



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, Quindío, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que, la curadora *ad-litem* designada en el presente proceso de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, Dra. Luz Maritza Fernández López, presentó justa causa para no aceptar tal designación, se procede a relevarla del cargo para el cual fue designada mediante auto No. 2221 del 7 de octubre del presente año.

En consecuencia, se designa como nuevo curador *ad-litem* al abogado, Dr. **ALFONSO GUZMÁN MORALES**, identificado con la cedula de ciudadanía 7.556.822 y T.P 128.846 del CSJ.

Al profesional se puede notificar su designación al correo electrónico, email: abogadoguzmanmorales@hotmail.com. Así mismo, se señala la suma de CIEN MIL PESOS (\$100. 000.00), para que el curador ad litem cubra los gastos generados en las diligencias de localización del demandado y demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos que le asiste a la misma, el pago de los mismos está a cargo de la parte demandante.

La notificación al curador designado se hará por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital ya mencionado.

Adviértasele al profesional que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se hará compulsas de copias a la autoridad competente (art 48 CGP).

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44ccca0c005744de93fcc2522c684c65c08773b8e2937b1798a1fb8566baba8d

Documento generado en 12/10/2021 10:14:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>